

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. C. del S. 21

9 de febrero de 2021

Presentada por la señora *González Arroyo*

*Referida a la Comisión de Gobierno*

#### RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles de Puerto Rico que, al amparo de la Ley 26-2017, ausculte la viabilidad y conveniencia para el interés público de que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por conducto de las agencias, instrumentalidades o corporaciones públicas pertinentes, ceda al Municipio de Aguadilla las instalaciones públicas y el derecho de usufructo de los terrenos que comprenden el balneario de la “Playa Crash Boat” de Aguadilla, los terrenos pertenecientes al campo de golf de Punta Borinquen que se encuentran en la antigua Base Ramey de Aguadilla, y las facilidades deportivas adscritas al Centro de Capacitación Deportiva y Recreativa de la antigua Base Ramey de Aguadilla (CECADER), sujeto al cumplimiento de las condiciones impuestas por el gobierno de los Estados Unidos en la cesión o licencia de uso al Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante la invasión de Estados Unidos a Puerto Rico en el 1898, el Departamento de Guerra, –hoy Departamento de Defensa– se instaló en múltiples propiedades alrededor de Puerto Rico, entre ellos las extensas fincas que ubican en lo que se conoce como Punta Borinquen en Aguadilla. Años después, para la década del 1970, muchos de los terrenos y propiedades en Punta Borinquen fueron declaradas excedentes por el gobierno de Estados Unidos y el balneario de la “Playa Crash Boat” de Aguadilla fue cedido en usufructo por el gobierno de Estados Unidos de América, al Departamento de

Recursos Naturales. Sin embargo, por años el gobierno municipal de Aguadilla ha llevado a cabo actos de mantenimiento y administración, sin poder tomar decisiones concretas sobre el balneario que contribuyan al desarrollo económico no solo del municipio de Aguadilla, sino el del litoral del Oeste. Así también, el ayuntamiento aguadillano ha provisto seguridad al área asumiendo los riesgos legales que pudiera conllevar tal acto de administración.

El “Crash Boat” ha sido un atractivo para el turismo interno e internacional que visitan la costa occidental del país. Así también, en el “Crash Boat” se encuentra una de las villas pesqueras más antiguas de Puerto Rico, bajo la tutela de la Asociación de Pescadores de la Villa del Ojo de Aguadilla, Inc., la cual está dirigida por pescadores aguadillanos que forman parte del sistema empresarial municipal y el desarrollo económico del pueblo.

La situación del “Crash Boat” se repite en otras instalaciones recreativas y deportivas en Aguadilla como el campo de golf de Punta Borinquen, –en las antiguas instalaciones de la Base Ramey– y las facilidades deportivas adscritas al Centro de Capacitación Deportiva y Recreativa (CECADER) de Ramey.

Por años la administración municipal de Aguadilla ha estado invirtiendo sus recursos en el mantenimiento y seguridad de facilidades públicas del gobierno central sin que se le reconozcan facultades para asumir un rol más proactivo en la rehabilitación de esas propiedades. Las facilidades deportivas adscritas a CECADER, que incluyen el campo de Golf, velódromo, hotel, parques de pelota y canchas de tenis, entre otras, son un ejemplo de aquellas instalaciones las cuales actualmente administran y le brindan mantenimiento y seguridad gracias a un acuerdo con el Departamento de Recreación y Deportes y el Servicio Nacional de Parques de Estados Unidos.

De hecho, cuando se cedió dicha propiedad se creó la Autoridad para la Administración y Desarrollo de Punta Borinquen, mediante la Ley Núm. 124 de 20 de julio de 1979, hoy derogada. Dicha Autoridad fue creada con el propósito de

administrar el Complejo de Punta Borinquen bajo los términos y condiciones consignados en la licencia del Gobierno de los Estados Unidos Núm. DACA 01-3-74-3030. Asimismo, se le encomendó la organización y operación de los servicios centralizados, así como la planificación y desarrollo del Complejo Punta Borinquen. Sin embargo, como muchas de las propiedades que administraba la Autoridad fueron vendidas por el gobierno de Estados Unidos a la empresa privada o cedidas al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Autoridad quedó inoperante. De esa manera, bajo la Ley 24-1998, se eliminó la Autoridad y se transfirió al Municipio de Aguadilla todas las funciones, poderes, facultades, obligaciones, personal, propiedad mueble e inmueble, récords, fondos y recursos de la Autoridad para la Administración y Desarrollo de Punta Borinquen. En ese sentido, desde el 1998 el Municipio de Aguadilla se encuentra preparado para asumir oficialmente las responsabilidades que hoy en día ejecuta de manera extraoficial aún y cuando la Ley 24, *supra*, le concedió las facultades que la Autoridad para el Desarrollo de Punta Borinquen ejercía.

La transferencia de esas propiedades construidas por el Estado Libre Asociado, en terrenos sobre los cuales existe el usufructo, sería un acto de justicia para el Municipio de Aguadilla y sus constituyentes, que llevan años ejerciendo actos de administración y mantenimiento sobre los mismos. Así también, se debe auscultar un acuerdo en el cual el Municipio de Aguadilla pueda actuar como usufructuario de los terrenos, ya sea mediante un acuerdo con las agencias del Estado Libre Asociado como con el gobierno federal. Lo anterior sería sin perjuicio que dichos terrenos puedan ser cedidos de una vez y por todas a título gratuito al Municipio de Aguadilla.

La utilización real y efectiva de esas propiedades es vital para el desarrollo de un plan integral de mejoras al área y así optimizar la calidad de vida de sus ciudadanos y visitantes. Así también, sería una bujía importante en la activación del desarrollo económico del oeste, por lo que requiere una rápida atención para esta Asamblea Legislativa.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes  
2 Inmuebles de Puerto Rico que, al amparo de la Ley 26-2017, ausculte la viabilidad y  
3 conveniencia para el interés público de que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico,  
4 por conducto de las agencias, instrumentalidades o corporaciones públicas  
5 pertinentes, ceda al Municipio de Aguadilla las instalaciones y el usufructo de los  
6 terrenos que comprenden el balneario de la "Playa Crash Boat" de Aguadilla, los  
7 terrenos pertenecientes al campo de golf de Punta Borinquen que se encuentran en la  
8 antigua Base Ramey de Aguadilla, y las facilidades deportivas adscritas al Centro de  
9 Capacitación Deportiva y Recreativa de la antigua Base Ramey de Aguadilla  
10 (CECADER), sujeto al cumplimiento de las condiciones impuestas por el gobierno de  
11 los Estados Unidos, en la cesión de usufructo al Estado Libre Asociado de Puerto  
12 Rico; y para otros fines.

13           Sección 2.- El Comité deberá auscultar la posibilidad con el gobierno de  
14 Estados Unidos de que los terrenos o propiedades, en los cuales existe el usufructo o  
15 licencia de uso a favor del Estado Libre Asociado, sea cedido a título gratuito al  
16 Municipio de Aguadilla.

17           Sección 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su  
18 aprobación.